





artículos 35 Fracción III, 36, 39 Fracción I y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**1.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número 0000136108-2025 de fecha 23 de mayo de 2025 de la cuenta número 51332007 y folio número 0000136084-2025 de fecha 23 de mayo de 2025, emitidos por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenidos en ANEXO UNO.

**1.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

**1.7** Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**2. "EL PROVEEDOR"** declara que:

**2.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 20682, Libro 317, Folio: 72 773 de fecha 02 de julio de 2015, protocolizada ante la fe de Licenciada ERNESTINA BEJARANO ALFONSO, Notario Público Número 216, del Distrito Federal, con permiso expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, la autorización con Clave Única de documento "A201506261007120287", denominada **UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS, S.C.**, cuyo objeto social es, entre otros, la asesoría, consultoría, promoción; desarrollo; implementación e impartición de todo tipo de capacitación, cursos, clases, programas de estudio, diplomados o seminarios, ya sea que requieran o no validez oficial, dentro y fuera de la República Mexicana.

**2.2** La **C. ADRIANA GUEVARA SALAS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública 20682, de fecha 02 de julio de 2015, protocolizada ante la fe de la Licenciada ERNESTINA BEJARANO ALFONSO, Notario Público Número 216, del Distrito Federal instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**2.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**2.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **UCA150702QS8**

**2.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**2.6** Tiene establecido su domicilio en Calzada de Tlalpan #1951 Colonia parque San Andres, Coyoacán Ciudad de México Código Postal 04040, Teléfono [REDACTED] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: [cursos@ucae.info](mailto:cursos@ucae.info) mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**3. De "LAS PARTES":**

La revisión limitada de la información financiera y de los estados financieros de la entidad, en el marco de la investigación de reservas económicas, y las demás circunstancias que determinan precederlos, las mismas requieren, según se constata.  
 OOAD/CHIS/SUJ/CI/ AOC / 2025/ 280 / PRM0177

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO: TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIVULSION PUEDIERA AFECTAR A LA ESPERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. DOF: 20-03-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° P5M0177  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N24425-198-00  
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-244-2025

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO”, la prestación del “LA CONTRATACIÓN DEL CURSO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS ALSO PARA UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PARA TRABAJADORES ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO 2025 DEL RÉGIMEN ORDINARIO”, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria del procedimiento de contratación de ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA DE CARÁCTER NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-245-2025, emitido en fecha 05 de agosto de 2025, este contrato y sus ANEXOS UNO Y DOS que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1): “Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo Dos (2): “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo Tres (3): “Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
- Anexo Cuatro (4): “Documento de designación del Administrador del Contrato”
- Anexo Cinco (5): “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$98, 000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que ascienda a \$ 15, 680.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$ 113, 680.00 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

#### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO DOS Y TRES, que forma parte integrante de este contrato.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES PARA LA CUENTA CONAC 51332007 “CUOTAS P/CAPACITACION EXTERNA”, POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RESPECTIVOS A LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

OOAD/CHIAPAS/JC/ AQG /2025/ 280 / P5M0177  
 La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, ni de la validez de la licitación, ni de la procedencia ya emitida de los aspectos técnicos, requisitos, técnicos y/o contractuales, mismos que se describen en el procedimiento. Sin otros  
 Los aspectos jurídicos del presente documento tienen sanción por la persona titular del cargo que suscribe, en el momento de su firma, en el ejercicio de sus funciones, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se otorga fe y número de folio.  
 OOAD/CHIAPAS/JC/ AQG /2025/ 280 / P5M0177  
 OOAD/CHIAPAS/JC/ AQG /2025/ 280 / P5M0177





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° P5M0177  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N24425-198-00  
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-244-2025

DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de que a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de pago, se le realice una revisión jurídica y/o validación de los aspectos formales, técnicos y/o sustantivos.  
 COAJCIB/SJ/JDC/ AQO / 0038/ 200 / P5M0177  
 En la Jefatura de Servicios Jurídicos, un cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Manual de Organización del Poder del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Proveedor del presente Instrumento Jurídico, se declara la conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Administrador responsable del mismo. En consecuencia, se ratifica bajo el rubro de:  
 COAJCIB/SJ/JDC/ AQO / 0038/ 200 / P5M0177  
 En la Jefatura de Servicios Jurídicos, un cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Manual de Organización del Poder del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Proveedor del presente Instrumento Jurídico, se declara la conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Administrador responsable del mismo. En consecuencia, se ratifica bajo el rubro de:  
 COAJCIB/SJ/JDC/ AQO / 0038/ 200 / P5M0177



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° P5M0177  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N24425-198-00  
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-244-2025

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por “EL INSTITUTO” en el ANEXO DOS Y TRES, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS Y TRES y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, ELPROVEEDOR contará con un plazo de 48 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

**SEXTA. VIGENCIA**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 05 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

**SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mérito que se realice sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros y administrativos que sustentan el procedimiento. No se requiere el consentimiento del proveedor para la modificación de los términos del contrato.

OOADCHI/SJ/SJ/DC/ADQ/2025/ 280 / P5M0177

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO CONTABILIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° P5M0177  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N24425-198-00  
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-244-2025

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍAS

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron sancionados por la Jefatura Técnica y el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Recaudación y Fomento de los Recursos Económicos y las demás circunstancias que determinaron la expedición del mismo.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced económica, y las demás circunstancias que determinaron la expedición del mismo.

OOAD-CHIS/SUJ/C/ AOA /2025/ 280 / P5M0177

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE ASesorÍA JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN Y FOMENTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de haber a la justificación, autorización, identidad y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos como consecuencia de la realización de la presente, ya que el resultado de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, económicos, administrativos, que determinan la procedencia de la obra, requisitos, técnica y/o contrato.

RECONCENTRADA  
15/3  
Información por la persona titular de la información en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del numeral 7.1.3. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OAOB ESTATAL CHIAPAS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	CONTRATO SAI N° P5M0177 CONTRATO EN FALLO N° 050GYR004N24425-198-00 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR004-N-244-2025
--	---	---

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a el DR. PAUL CONSTANTINO SANTIESTEBAN, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL, del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para EL INSTITUTO, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° P5M0177  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N24425-198-00  
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-244-2025

**DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán al 10% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de las deducciones a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO DOS Y TRES parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 DIAS NATURALES posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El importe que se aplique por concepto de penas convencionales únicamente será por atraso en la entrega de bienes, prestación de servicios o en su caso, por atraso en el canje de bienes, será del 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso y, en ningún caso, deberá considerar el IVA y la pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa) (vbspa).$$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular del último párrafo del presente contrato, en el momento de su firma, en el momento de la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del artículo 7.1.3. del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el momento de la firma de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se declara bajo el rubro de  
 OOADICHS/SSJ/DC/ ADQ/ 2025/ 280 / P5M0177  
 La revisión jurídica se otorga sin perjuicio de la jurisdicción procedimental, técnica y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito y condiciones de los interesados que administrativamente se otorga. No otorga fe pública, fe pública y/o contenido.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° P5M0177  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N24425-198-00  
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-244-2025

prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS Y TRES** del presente contrato.

#### DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental, también y condicionada de la conformidad, ni del resultado de la investigación de interés económico y los demás aspectos que se señalan en el artículo 7.1.3. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se recibió el número 00ADCHISJUSJDCI A04 1203V 203 / P5M0177

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular del cargo de Jefe de la Unidad Administrativa responsable del mismo, en el artículo 7.1.3. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se recibió el número 00ADCHISJUSJDCI A04 1203V 203 / P5M0177

OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° P5M0177  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N24425-198-00  
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-244-2025

## VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL INSTITUTO**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "**EL INSTITUTO**" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL INSTITUTO**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INSTITUTO**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

COADICHS/SJSD/C/ AOA /2025/ 280 / P5M0177  
La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la participación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y procedimiento de selección, de conformidad con el artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, y las demás circunstancias que determinen procediendo las partes, de manera y/o confidencial.  
COADICHS/SJSD/C/ AOA /2025/ 280 / P5M0177  
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COORDINACIÓN  
ESTADAL DE CHIAPAS  
CALLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FEDERAL N° 13  
CARRANZA, CHIAPAS, MÉXICO  
TELÉFONO: (961) 251 1000  
CORREO ELECTRÓNICO: coadichs@imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° P5M0177  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N24425-198-00  
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-244-2025

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento interno y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, antecedentes, y las demás circunstancias que determinan procedencia de los actos, requeridos, dentro y/o conforme.

OOAD/CHIS/ASUC/ AOA /2025/ 260 / PAM0177

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona física que suscribe, quien declara que el presente documento cumple con los requisitos establecidos en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 7.1.3 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que el presente documento es la Unidad Administrativa Independiente del mismo. En consecuencia, se ratifica bajo el rubro.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° P5M0177  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N24425-198-00  
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-244-2025

**RELACIÓN DE ANEXOS.** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) "Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
- Anexo Cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo Cinco (5) "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CARRILLO DE LA VIGILANCIA 1000  
 SAN CRISTÓBAL DE LA VIGILANCIA, CHIAPAS, C. P. 30000  
 TELÉFONO: (961) 251 1000 FAX: (961) 251 1001  
 CORREO ELECTRÓNICO: OOAD@IMSS.GOB.MX  
 WWW.IMSS.GOB.MX

OOAD/CHIS/SUJICI/ADA/2025/280 / P5M0177  
 La revisión jurídica se orientó sin emitir un dictamen sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, recomendando que se realice una investigación de los aspectos técnicos, económicos y en demás circunstancias que ameriten procedimiento de selección de proveedores, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular del área de Asesoría Jurídica del OOAD Estatal Chiapas, en virtud de la facultad conferida en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en Términos del numeral 2.1.3. de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se recibió bajo el número



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.


CONTRATO SAI N° P5M0177  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N24425-198-00  
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-244-2025

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, el día 05 de agosto de 2025

**POR "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	[REDACTED]
 LIC. BENJAMÍN SAÚZA GUTIERREZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	[REDACTED]
 ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
 DR. PAUL CONSTANTINO SANTIESTEBAN	COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL	 [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"**

UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS, S. C. ADRIANA GUEVARA SALAS REPRESENTANTE LEGAL	 UCA150702QS8
---	--

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno 050GYR004N24425-198-00, y, número de contrato SAI N° P5M0177, correspondiente a "LA CONTRATACIÓN DEL CURSO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS ALSO PARA UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PARA TRABAJADORES ADSCRITOS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO 2025 DEL RÉGIMEN ORDINARIO", celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la moral, UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS, S. C., en su calidad de proveedor.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

Este documento es el resultado de la investigación de mercado realizada por el proveedor para verificar la veracidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, administrativos, tecnológicos, de seguridad, de calidad, de cumplimiento de requisitos, técnicos y contractuales.



